



Superintendencia del Sistema Financiero

PA-44-2005

Superintendencia del Sistema Financiero: San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de enero de dos mil trece.

De conformidad a delegación formulada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa número 19-A/2011, de fecha catorce de septiembre del año dos mil once, el suscrito Superintendente Adjunto de Pensiones, **ORDENA:**

Agréguense hoja de impresión de las Vistas de la Mora Previsional que se ponen electrónicamente a disposición de esta Superintendencia por parte de AFP CONFIA, S.A. y AFP CRECER, S.A.

CONSIDERANDO

- I. Que las presentes diligencias se originaron mediante el informe con referencia SAP-130/2005, por medio del cual la Intendencia del Sistema de Ahorro para Pensiones, informó que el empleador **EMPRESA DE SEGURIDAD RELAMPAGOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, en adelante el empleador, con NIT 0614-130899-104-5, registraba mora previsional en los Fondos de Pensiones administrados por las AFP CRECER, S.A. y AFP CONFIA, S.A.; además de haberse presentado una denuncia anónima;
- II. Que al inicio de las presentes diligencias, el empleador en referencia, registraba mora en los siguientes conceptos y montos:

Institución Previsional	Mora por no declaración y no pago	Mora por no declaración y no pago	Insuficiencias
AFP CONFIA, S.A.	\$3,208.88	No registra	No registra
AFP CRECER, S.A.	\$3,329.17	No registra	No registra

- III. Que, según consta en informe de fecha cuatro de marzo de dos mil cinco, que corre agregado a folio 21 del expediente, presentado por el Licenciado Fernando José Arteaga en su calidad de Apoderado General Administrativo de AFP Crecer, S.A., se realizaron las gestiones para depurar la mora presunta que registraba la empresa mencionada y que al realizar la visita a la dirección registrada en la base de datos no fue posible localizarla, por lo que mediante nota de fecha veinte de abril de dos mil seis informó que se había procedido a realizar las diligencias de domicilio incierto. Según el informe brindado por AFP CONFIA, S.A., de fecha veinticinco de abril de dos mil cinco, se realizaron

gestiones de cobro sin que a esa fecha se hubiera llegado a un acuerdo de pago;

- IV. Se actualizó la mora previsional por medio de las respectivas vistas, obteniéndose el siguiente detalle:

Superintendencia Adjunta de Pensiones
Información Consolidada de Empleador en Vistas de Ambas AFP

AFP Confía, Fecha de Corte:23/01/13

NIT	RAZON SOCIAL	MONTO NDNP	COMISION NDNP	MONTO DNP	COMISION DNP	MONTO INS	COMISION INS	TOTAL
06141308991045	EMPRESA DE SEGURIDAD RELAMPAGOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	554.22	115.74	420.30	110.22	0.00	0.00	1,200.48

AFP Crecer, Fecha de Corte:23/01/2013 12:00:00 AM

NIT	RAZON SOCIAL	MONTO NDNP	COMISION NDNP	MONTO DNP	COMISION DNP	MONTO INS	COMISION INS	TOTAL
06141308991045	EMPRESA DE SEGURIDAD RELAMPAGOS EL SALVADOR	167.88	41.40	239.01	62.67	0.00	0.00	510.96

Fuente de la Información: Vistas de Mora de AFP Crecer y AFP Confía

- V. Que según los informes de las AFP, el empleador EMPRESA DE SEGURIDAD RELAMPAGOS DE EL SALVADOR, S.A de C.V., únicamente registraba mora presunta. Es oportuno valorar, que el monto de la mora presunta que registraba el empleador al inicio del presente proceso, ha sido disminuido considerablemente de conformidad a la información obtenida de las vistas de la mora previsional que ponen a disposición de esta Superintendencia las Administradoras de Fondos de Pensiones. En referencia a la mora por declaración y no pago que registra actualmente el empleador, es oportuno valorar que el monto no es significativo, ascendiendo a \$420.30 y \$239.01 en AFP CONFIA, S.A. y AFP CRECER, S.A., respectivamente, y habiendo informado AFP CRECER las diligencias de declaración de domicilio incierto, en base al Art. 63 del Reglamento de Recaudación de Cotizaciones al Sistema de Ahorro para Pensiones, se considera procedente decretar el archivo de las presentes diligencias y requerir a AFP CRECER, S.A. y AFP CONFIA, S.A., den fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en cuanto a realizar las gestiones de depuración de mora previsional que les compete.

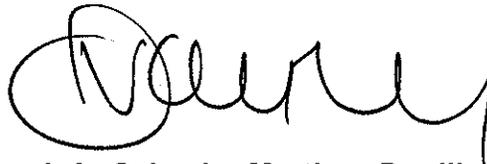
POR TANTO, en el uso de sus facultades, RESUELVE:

Superintendencia del Sistema Financiero

PA-44-2005

- a. *Requíerese a AFP CONFIA, S.A. y AFP CRECER, S.A., proceda a realizar gestiones de depuración de mora previsional al empleador EMPRESA DE SEGURIDAD RELAMPAGOS DE EL SALVADOR, S.A de C.V., de conformidad a lo dispuesto en Artículo 20 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones;*
y,
- b. *Dése por finalizado el presente procedimiento y archívense las presentes diligencias por las razones antes expuestas.*

Notifíquese.



Omar Iván Salvador Martínez Bonilla
Superintendente Adjunto de Pensiones

/MPL



